



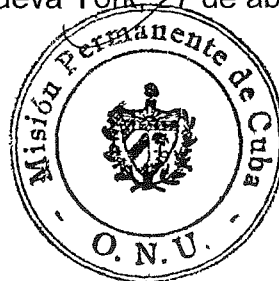
MISION PERMANENTE DE CUBA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N Y 10016

NV. 348

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas y en relación a la resolución 70/119 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 14 de diciembre de 2015, titulada "Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal", tiene el honor de adjuntar las consideraciones de la República de Cuba

La Misión Permanente de la República de Cuba aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas el testimonio de su más alta y distinguida consideración

Nueva York, 27 de abril de 2016



Oficina del Secretario General de la
Organización de Naciones Unidas
Nueva York

RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE CUBA A LA RESOLUCIÓN 70/119 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015, TITULADA "ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL".

Los trabajos para delimitar el alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal deben efectuarse en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la participación de todos los Estados Miembros interesados

Cuba reitera su apoyo a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión de la Asamblea General, para el examen del alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal, de forma transparente e inclusiva

La labor que desarrolla la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la jurisdicción universal debe estar dirigida a establecer una norma internacional, o en su defecto directrices internacionales, para resguardar la paz y la seguridad internacionales y evitar el uso selectivo y manipulado del principio de la jurisdicción universal. Cualquier decisión al respecto, debe ser adoptada por consenso

Esta norma o directrices internacionales deben estar en correspondencia con los principios de la Carta de Naciones Unidas, y establecer claramente las condiciones o límites, dentro de los cuales puede invocarse el principio de la jurisdicción universal, así como los delitos a los cuales se les aplicaría este principio. Los delitos deberían restringirse a los crímenes de lesa humanidad y el principio invocarse con la aprobación del Estado donde se produjo el hecho o de aquellos países de los cuales el acusado es ciudadano y sólo cuando se haya reconocido que no existe otro modo de ejercitar la acción legal contra los comisores

Asimismo, en la aplicación de la jurisdicción universal, resulta de vital importancia el estricto respeto a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los principios de igualdad soberana, independencia política y no injerencia en los asuntos internos de los Estados

La aplicación de la jurisdicción universal debe quedar debidamente limitada por el respeto absoluto a la soberanía y a la jurisdicción nacional y sistemas jurídicos de los Estados. La aplicación de la jurisdicción universal debe ser complementaria de la jurisdicción nacional de cada Estado. Asimismo, su aplicación debe quedar limitada a situaciones excepcionales y a circunstancias en las cuales no exista otro recurso para evitar la impunidad

El alcance del principio de la jurisdicción universal no puede socavar la inmunidad que gozan los Jefes de Estado y/o Gobierno, el personal diplomático y otros funcionarios de alto rango en ejercicio, en virtud del Derecho Internacional. La inmunidad que acompaña a estos cargos debe quedar fuera de cualquier cuestionamiento

La jurisdicción universal no puede utilizarse como pretexto para menospreciar y desacreditar la integridad, los valores y la legalidad de los diferentes sistemas jurídicos. La aplicación del principio de jurisdicción universal no puede esgrimirse con el fin de quebrantar el respeto a la jurisdicción nacional de un país y violentar su sistema legal.

Cuba reitera su preocupación por el uso indebido de este principio y denuncia el ejercicio unilateral, selectivo y políticamente motivado de la jurisdicción de los tribunales de algunos países desarrollados contra personas, naturales o jurídicas, procedentes de países en desarrollo, sin que ello emane de una norma o tratado internacional.

Cuba rechaza la promulgación, a nivel nacional, de leyes extraterritoriales, dirigidas contra otros Estados, con fines políticos. Esta aplicación y alcance injerencista del principio de jurisdicción universal, contraviene las normas y principios del Derecho Internacional.